



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL

RS N° 033-2025-MINEM/SG

Lima, 05 de mayo de 2025

VISTOS: Las Cartas N° 056-2025/MINEM-OGA-ORH, N° 130-2025/MINEM-OGA-ORH; el Informe N° 023-2025-MINEM-OGA-ORH-MLV, y los Memorandos N° 00825-2025/MINEM-OGA-ORH y N° 01046-2025/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0355-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, la Ley N° 29783), establece que dicha norma tiene como objeto proponer una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control de Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora; asimismo, precisa que los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el artículo 31 de la Ley N° 29783, establece que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo; en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, por su parte, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29783), dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de



Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo; proceso que de manera excepcional, será organizado por el/al empleador/a, entre otros, cuando la organización sindical que afilie a la mayoría de los trabajadores no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a;

Que, con Resolución Ministerial N° 245-2021-TR se aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo" (en adelante, el Procedimiento), estableciendo en el literal a) del numeral 4 que todos los/las trabajadores/as que, de acuerdo con el organigrama de la entidad pública o privada, no sean considerados/as como personal de dirección y confianza, podrán ser elegidos/as como representantes de los/las trabajadores/as; debiendo observar los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 29783;

Que, los literales a), b) y c) del numeral 6 del Procedimiento, disponen que el proceso de elección está a cargo de la Junta Electoral, la cual es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/las elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, estando conformada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, un/a Primer/a Vocal y un/a Segundo/a Vocal;

Que, mediante Acta de Instalación de fecha 10 de abril de 2023 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Energía y Minas inició su periodo de 02 (años) a partir del 10 de abril de 2023 hasta el 10 de abril de 2025;

Que, mediante Carta N° 056-2025-MINEM-OGA-ORH de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración hace de conocimiento al Sindicato Único de Trabajadores CAS del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, SUTCASMEM), la necesidad de elegir a los representantes titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINEM para el periodo 2025 – 2027, solicitando además que convoquen al proceso de elección de seis (06) trabajadores en calidad de representantes titulares, y tres (03) trabajadores en calidad de representantes suplentes; adjuntando el cronograma para el cumplimiento de fechas;

Que, a través del Informe N° 023-2022-MINEM-OGA-ORH/MLV, complementado con los Memorandos N° 00825-2025/MINEM-OGA-ORH y N° 01046-2025/MINEM-OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señala que resulta necesario realizar el proceso de elección de los/las representantes titulares

I-3600-2025



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL

RS N° 033-2025-MINEM/SG

y suplentes de los/las trabajadores/as del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINEM, precisando que, resulta posible la organización del proceso de elección para tales fines por parte de la entidad, al no haberse llevado a cabo por el SUTCASMEN;

Que, mediante Informe N° 0355-2025-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Secretarial que aprueba la conformación de la Junta Electoral para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece que la Secretaría General está a cargo del/de la Secretario/a General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, en ese sentido, conforme a lo sustentado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración a través de los documentos de vistos; y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0355-2025-MINEM/OGAJ, corresponde emitir el acto resolutorio que aprueba la conformación de la Junta Electoral para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Energía y Minas;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR se aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo";



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación de la Junta Electoral para la Elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Energía y Minas; la cual está constituida de la siguiente manera:

- Señor Mario José Mendizábal Quiñones, como Presidente de la Junta Electoral.
- Señora Karina Alicia Raza Mory, como Secretaria de la Junta Electoral.
- Señor Manuel Feliciano Salcedo Rodríguez, como Primer Vocal de la Junta Electoral.
- Señor Guillermo Alejandro Tardillo Hidalgo, como Segundo Vocal de la Junta Electoral.

Artículo 2.- La Junta Electoral conformada en el artículo 1 de la presente resolución desempeñará sus funciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración la ejecución de las acciones necesarias para la implementación de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Secretarial a las personas mencionadas en el artículo 1, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.



KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas

